



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Solicitud de préstamo a la Caja de Cooperación de la Excma Diputación Prov. de Burgos y elección de juez de paz titular»

Fecha:

23 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 20:00 hasta las 20:30

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

Presidida por:

Nicasio Gómez Ruiz

Secretario:

Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Alburquerque Casado	SÍ
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Acuerdo de aprobación de la solicitud de una operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2024, se incoó procedimiento para la concertación de operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Prov. de Burgos, para la financiación de la construcción del nuevo Centro Social de Villalval que se introducirá en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Visto que se emitió por parte de intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, así como aspectos referidos a la competencia y los recursos con los que cuenta la Corporación Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta- Secretaría de fecha 17 de octubre de 2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de concertación de operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Prov. de Burgos para la financiación del nuevo Centro Social de Villalval, por importe de 70.000,00 € y un plazo de 10 años siendo el periodo de liquidación de intereses y amortización anual, así como con el resto de condiciones que se establezcan por parte de la institución provincial.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz para la firma de todos los documentos y acuerdos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Sometido el acuerdo a debate, por parte del concejal D. Julio Hernando manifiesta que el ya propuso la realización de un local en Villalval porque considera que es necesario, si bien entiende que la fórmula de financiación a través de un préstamo no es la más adecuada por trasladar el pago a años posteriores y otras corporaciones.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación, lo que supone mayoría absoluta en cumplimiento del artículo 47.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo de elección del nuevo Juez de paz titular de Cardeñuela Riopico.	
No hay acuerdo	Motivo: Falta de quorum

Resolución:

Visto que en el mes de diciembre de 2024 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular.

El Sr. Alcalde comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la plaza de Juez de Paz titular de esta localidad, se han presentado los siguientes candidatos para ocupar el citado cargo:

- 1.- Dña. Cristina Bravo González, R.E. 18/09/2024 a las 10:46 horas.
- 2.- Dña. Cristina Somavilla González, R.E. 18/09/2024 a las 12:33 horas.
- 3.- Dña. Elisa Martín Quiterio, R.E. 18/09/2024 a las 13:47 horas.
- 4.- Dña. M^a Nieves Sainz – Maza Ruiz – Canales, R.E. 19/09/2024 a las 12:02 horas.
- 5.- D. Antolín Contreras Sobrado, R.E. 19/09/2024 a las 13:34 horas.
- 6.- Dña. Paula Ureta Bravo, R.E. 19/09/2024 a las 14:22 horas.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Examinadas las solicitudes presentadas, a la que se acompañan fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, recordándose que la elección debe producirse por mayoría absoluta, se procede a la votación con carácter secreto, por afectar a la elección de personas, según los artículos 101 y 102.3 del Real Decreto 2568/1986 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente resultado:

- 1.- Dña. Cristina Bravo González, 0 votos.
- 2.- Dña. Cristina Somavilla González, 2 votos.
- 3.- Dña. Elisa Martín Quiterio, 0 votos.
- 4.- Dña. M^a Nieves Sainz – Maza Ruiz – Canales, 1 voto.
- 5.- D. Antolín Contreras Sobrado, 0 votos.
- 6.- Dña. Paula Ureta Bravo, 2 votos.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Establecer que ningún candidato ha sido elegido con el quórum exigido legalmente de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz titular de Cardeñuela Riopico, habiendo recibido Dña. Cristina Somavilla y Dña. Paula Ureta dos votos cada una, y Dña. M^a Nieves Sainz – Maza Ruiz – Canales, 1 voto.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que lo elevará a la Sala de Gobierno, a los efectos de iniciar el procedimiento indicado en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

